



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1974-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Ángel González Serna.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de abril de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de abril de 2014.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito público para promover la colaboración de las organizaciones de los particulares y de los colegios de profesionistas con las autoridades fiscales, a fin de recibir de ellas estudios, comentarios y opiniones en materia fiscal, sobre la adición o modificación de disposiciones reglamentarias sobre proyectos de normas legales y sus reformas a título gratuito.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p> <p>Artículo 33.- ...</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 33 del Código Fiscal de la Federación</p> <p>Artículo Único. Se adiciona la fracción IV del Artículo 33 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 33. Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público promoverá la colaboración de las organizaciones de los particulares y de los colegios de profesionistas, con las autoridades fiscales. Al efecto la Secretaría deberá:</p> <p>a) Proponer a las organizaciones y colegios el envío de comentarios o sugerencias, en materia fiscal, sobre la adición o modificación de disposiciones reglamentarias sobre proyectos de normas legales o de sus reformas que estén en el ámbito de sus competencias implementar al interior de la dependencia;</p> <p>b) Considerar las observaciones que se le presenten para formular una política fiscal abierta e incluyente;</p> <p>c) Proponer a las organizaciones u colegios, la elaboración de estudios técnicos que faciliten el conocimiento de cada rama de actividad económica, para su mejor tratamiento fiscal;</p>



<p>No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>d) Recabar observaciones para la modificación o expedición de formas e instructivos para el cumplimiento de las disposiciones fiscales;</p> <p>e) Celebrar reuniones o audiencias periódicas con las organizaciones y colegios para tratar problemas de carácter general que afecten a los contribuyentes o a la administración fiscal y para buscar solución a los mismos;</p> <p>f) Coordinar sus actividades con las organizaciones y colegios para divulgar las normas sobre deberes fiscales y para la mejor orientación de los contribuyentes, y</p> <p>g) Realizar las demás actividades conducentes al logro de los fines señalados en esta fracción.</p> <p>Todos los estudios, comentarios y opiniones proporcionadas por las organizaciones y colegios a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público serán cedidos sin limitación alguna. En todo momento, la entrega de estos materiales a esta Secretaría, será a título gratuito.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>